EL MUNICIPIO EL ROSAL
AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-009-2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todos los interesados en participar en el siguiente proceso de selección

1. **OBJETO:** "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO AUTOPARTES Y MANO DE OBRA, PARA LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA, PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL *".*

2. **PRESUPUESTO:** El presupuesto oficial para el presente proceso de selección será de hasta CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400,00) M/CTE, el cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar.

Nota: El valor del contrato que se suscriba corresponderá al valor resultante del proceso de selección.

3. **MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA -009-2026**

4. **PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

 El plazo contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**:

 La Entidad cuenta con los certificados de disponibilidad Presupuestal **No. 2026000594** por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400,00) M/CTE** expedido por la secretaria de Hacienda del municipio.

6. **ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:**

 La presente contratación SI se encuentra cobijada por acuerdos o tratados internacionales suscritos por Colombia, previa la verificación efectuada por la entidad conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto se procede a revisar en el manual publicado en el SECOP, analizando:

 La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

 La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
 Los servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Triángulo Norte (Guatemala y el Salvador) Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN (Comunidad Andina de Naciones).

La anterior información, se refleja en el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial		**Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable**	**Presupuesto del proceso sometido al capítulo de compras públicas**	**Entidad estatal incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas**	**Excepciones**
Chile		Bienes y servicios superiores a $ 818.650.000.00	NO	SI	33
Triángulo Norte	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad	NO	SI	49.
	Guatemala				
Unión Europea	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia	Bienes y Servicios superiores a $ 818.660.000.00	NO	SI	49
Comunidad Andina de Naciones	Bolivia	No incluye valores	SI	SI	N/A
	Ecuador				
	Perú				

De otro lado, de conformidad con la certificación expedida en el año 2015 por la Dirección de Asuntos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, la cual se encuentra publicada en la página del SECOP, en relación con los servicios provenientes de la República de Costa Rica, ofrecidos en el marco de contratación pública, es procedente conceder el trato nacional, en virtud del principio de reciprocidad.

7. **ATENCIÓN DE INTERESADOS EN EL PROCESO Y CONSULTA PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES en el Portal Único de Contratación – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.**

8. **APERTURA:** Conforme a cronograma publicado en el Portal Único de Contratación – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

9. **CIERRE:** Conforme a cronograma publicado en el Portal Único de Contratación – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

10. **REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN**: Para la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC -009-2026,** pueden participar personas jurídicas cuyo objeto y actividad les permita realizar las actividades establecidas en el objeto del proceso, acorde a lo indicado en el Pliego de Condiciones del proceso de selección.

11. **REGLAS DE ADJUDICACIÓN:** Las ofertas se verificarán jurídica, técnica y financieramente, y se realizará la respectiva ponderación económica y técnica. **En el presente proceso no hay lugar a precalificación.**

12. **CONVOCATORIA VEEDURÍAS:** En cumplimento de lo dispuesto por en el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al siguiente proceso de contratación de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC -009-2026.**

13. **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:**

De conformidad con lo establecido en el artículos 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1)

día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Nota: La forma de acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, de lo anterior, **el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYME**, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en este sentido, el valor del proceso es de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400,00) M/CTE.**

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Sera el publicado en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015